

INICIA PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
DE LAS MODIFICACIONES AL PLAN REGULADOR DE TEMUCO
CON CONSULTA INDIGENA.

DECRETO N°

3994

TEMUCO,

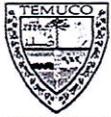
22 DIC. 2017

VISTOS:

1. Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de La Administración del Estado, N° 18.575 del 13 de diciembre del 2000.
2. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695 del 26 de julio de 2006.
3. Ley de Base Generales del Medio Ambiente N°19.300, del 9 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General De La Presidencia y sus modificaciones.
4. Decreto N° 32 del 17 de agosto de 2015 que aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, del Ministerio del Medio Ambiente.
5. DFL N°458 del 18 de diciembre de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
6. Decreto N°47 del 16 de abril de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones
7. Decreto N°32 del 17 de agosto de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.
8. Decreto N° 176 del 17 de enero de 2007, que aprueba la Modificación del Plan Regulador Comunal de Temuco.
9. Resolución N° 149 del 01 de septiembre de 2009 del Gobierno Regional de la Araucanía, que instruye la publicación en el Diario Oficial del Plan Regulador de Temuco, realizada el 2 de febrero de 2010.
10. Decreto Alcaldicio N°3713 del 18 de noviembre de 2016, que aprueba contrato de "Estudio Modificación Plan Regulador de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Universidad Mayor.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, según lo indicado en el Art. 2° i bis) de la Ley 19.300 Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Evaluación Ambiental Estratégica es el procedimiento realizado por el Ministerio sectorial respectivo, para que se incorporen las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable, al proceso de formulación de las políticas y planes de carácter normativo general, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, de manera que ellas sean integradas en la dictación de la respectiva política y plan, y sus modificaciones sustanciales.
- 2.- Que, según lo indicado en el Art. 7° bis, se someterán a evaluación ambiental estratégica las políticas y planes de carácter normativo general, así como sus modificaciones sustanciales. Siendo los planes reguladores comunales instrumentos que deben someterse a este procedimiento.
- 3.- Que, según lo establecido en el Art. 14° del Decreto N°32 del 17 de agosto de 2015, Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica, el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de las modificaciones al Plan Regulador Comunal de Temuco se iniciará mediante la dictación de un acto administrativo dictado por el órgano responsable, siendo para estos efectos el presente Decreto Alcaldicio el referido acto administrativo.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

4.- Que, los contenidos del acto administrativo de inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica se establecen en el Art 14° del Respectivo reglamento, siendo estos presentados en un Anexo que forma parte íntegra del presente decreto.

5.- Que con fecha 12 de octubre de 2017, se dio inicio formal al proceso de Consulta Indígena asociado a la Modificación del Plan Regulador Comunal de Temuco.

DECRETO:

1.- Iníciase al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica asociado a las modificaciones al Plan Regulador Comunal de Temuco, en base a lo establecido en el Decreto N°32 del 17 de agosto de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

2.- Publíquese en el Diario Oficial, en el sitio electrónico institucional y en un Diario o Periódico de circulación masiva el presente Decreto Alcaldicio, según lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento vigente para la Evaluación Ambiental Estratégica.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRJ/SSP/ssp

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Planificación
- Oficina de Partes

1DDAC 1426238



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Decreto Alcaldicio N° **3994** /2017

FECHA: **22 DIC. 2017**

ANEXO

Antecedentes y contenidos para el inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de las Modificaciones al Plan Regulador Comunal de Temuco con Consulta Indígena

1.- Antecedentes: El Plan Regulador vigente (2010) se fundamenta en los principios de *Habitabilidad, Sustentabilidad, Funcionalidad, Crecimiento y Flexibilidad* y en la imagen objetivo consistente en “*Generar mejores condiciones de calidad de la vida urbana y rural para la población y su entorno, fortaleciendo la identidad y particularidad de la comuna de Temuco*”; amplió los límites urbanos incluyendo dentro del mismo, sectores que ya habían excedido los fijados por el plan anterior. Considerando que el instrumento tuvo una larga tramitación, el año 2015 se genera su evaluación junto a las comunidades indígenas, determinando junto a ellas las modificaciones que permitan mejorar la aplicabilidad del instrumento de planificación.

2.- Fines o Metas que se busca alcanzar con las modificaciones: Contar con un instrumento de planificación territorial que permita:

- Disponer de un instrumento apropiado y actualizado para el ordenamiento territorial armónico de la ciudad, que propenda al desarrollo económico, social y ambiental de forma inclusiva e integradora, considerando las fortalezas y atributos ambientales así como culturales al interior del límite urbano;
- Disponer de un instrumento normativo que, en aquellas áreas sujetas a modificación con presencia de tierras indígenas, esté acorde con la imagen de ciudad compacta y sustentable proyectada a largo plazo para Temuco.

3. Antecedente que determina la necesidad de modificación al Plan Regulador de Temuco:

- Modificación Zonas de Conservación Histórica (ZCH Av. Alemania).
- Homologación y redefinición de Zonas Habitacionales.
- Homologación y redefinición de Zonas Mixtas.
- Definición de Áreas Verdes Estratégicas.
- Evaluación de Modificación del Límite Urbano de Temuco.

Dichos antecedentes tienen relación con la necesidad de realizar modificaciones de carácter sustancial de acuerdo con el Dto. N°32/2013 Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica, especialmente los referidos al Artículo 29, incisos vi) y vii).

4.- Objeto de la Evaluación: corresponde a modificaciones al Plan Regulador Comunal vigente (2010), cuyos ámbitos incluyen: Áreas Verdes, corredores comerciales (ZM), zonas residenciales (ZH), evaluación del límite urbano.

5. Ámbito de aplicación territorial y temporal: Las modificaciones propuestas se limitan estrictamente al área comprendida al interior del límite urbano y su aplicación permanecerá vigente hasta que otro acto administrativo la reemplace.

6. Políticas medio ambientales y de sustentabilidad en contexto: El ámbito temático de las modificaciones propuestas para el Plan Regulador Comunal de Temuco son concordantes con los siguientes instrumentos de Políticas de Medio Ambiente y Sustentabilidad:



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

INSTRUMENTO	OBJETO DE PROTECCIÓN	DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA
Convenio Nº169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo	Estilo de vida, cultura y costumbres de pueblos originarios	Este convenio establece una serie de derechos y deberes relacionados fundamentalmente con la protección y resguardo de los valores culturales, religiosos, espirituales, sociales, etc. de los pueblos indígenas. Entre otros aspectos se refiere al derecho de los pueblos indígenas de participar en los procesos de elaboración de políticas públicas a nivel nacional, regional y/o local.	Directa.
Política Ambiental para el Desarrollo Sustentable (1994).	De carácter general, su objetivo es promover la sustentabilidad ambiental del proceso de desarrollo, con miras a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos	Esta política no aborda la temática indígena directamente, sin embargo incide indirectamente Línea de Acción objetivo "Incorporación de la dimensión ambiental en el diseño de las políticas públicas", en el entendido de que el instrumento de planificación territorial puede ser comparado con una política local y que el concepto de dimensión ambiental implica el componente cultural como parte de su concepto. (Artículo 2 Ley 19.300)	Indirecta
Estrategia Nacional de Biodiversidad (2003)	Su objeto de protección es la biodiversidad nacional y por consiguiente tiene vinculación directa o indirecta con el resto de los componentes del medio ambiente.	Incide indirectamente sobre la calidad de vida de las personas Mapuche la línea de acción "Instrumentos de Planificación territorial" al establecer condiciones de resguardo de espacios que contribuirán al resguardo de la biodiversidad (áreas verdes, parques), siendo estos espacios potencialmente utilizados para la recolección de plantas medicinales o para la expresión religiosa.	Indirecta
Estrategia Regional de Desarrollo 2010 – 2022	Multifactorial, considerando varios Lineamientos estratégicos asociados en su mayoría al desarrollo social y económico	Incide indirectamente sobre el Lineamiento Estratégico "Cohesión Social", Objetivo Específico 4.1.4 "Promover la inclusión e integración social, en los territorios, superando la subvaloración intrarregional de la cultura mapuche y la falta de tolerancia de la diversidad existente". Esta estrategia aborda la temática indígena desde la perspectiva de la revalorización y reconocimiento de la diversidad cultural en la Región de La Araucanía, se considera de incidencia indirecta ya que no aborda la temática indígena desde una perspectiva de ordenamiento territorial.	Indirecta
Estrategia Nacional para la Conservación y Uso Racional de los Humedales en Chile 2005	Su objeto de protección son los ecosistemas de humedales, incidiendo directamente sobre el recurso agua superficial y biodiversidad asociada No obstante, este instrumento está centrado en humedales declarados como prioritarios por el Estado	Línea de Acción 5: "Desarrollar e implementar instrumentos de planificación y gestión participativa para la conservación y uso sustentable de los humedales prioritarios". Dado que el espíritu de esta estrategia está vinculado a humedales prioritarios, no existentes como tal en la comuna de Temuco, no obstante, los resguardos de algunas áreas verdes en la zona urbana constituyen humedales de alto interés por sus servicios ambientales (llanuras aluviales de Chivilcan, Lircay y Coihueco).	Indirecta
Política Nacional de Desarrollo Urbano	Objeto de protección: suelo, de manera indirecta la salud de la población.	Ámbito: "Patrimonio e Identidad", Objetivo 4.2 "Valorar la Identidad de Cada Cultura y Zona Geográfica"; punto 4.2.1. Velar por la coherencia entre las obras y el lugar en que se emplazan, en términos de su relación con la geografía y las particularidades sociales y culturales de los lugareños, en las intervenciones y normativa urbana local. Se considera de incidencia directa ya que es coincidente con uno de los objetivos básicos del PRC vigente en el cual se incluye "reconocer las áreas de territorio que tienen la condición de tierra indígena"	Directa
Política Nacional para los Recursos Hídricos 2015	Objeto de protección: el recurso hídrico continental superficial y sub-superficial	No tiene medidas relacionada directamente con materias de planes reguladores. Aborda la importancia de los procesos de infiltración de las aguas como acción para enfrentar el déficit hídrico, aunque esta medida se refiere a acciones específicas relacionadas con la construcción de obras para la infiltración. En este sentido, algunas de las modificaciones y en especial las relativas al resguardo de llanuras aluviales están estrechamente relacionadas con la necesidad de resguardar áreas para la recarga de acuíferos	Indirecta
PDA MP10 – MP2,5 Temuco y Padre Las Casas	Objeto de protección: salud de las personas, a través del control de la calidad del aire de Temuco	Aunque el Plan establece un conjunto de medidas (aislación térmica, fiscalización, coordinación interinstitucional, calefactores, monitoreo, educación, etc.) ninguna de estas puede ser abordadas por las competencias del PRC. No obstante, existe consenso en la literatura especializada a cerca de los beneficios que las áreas verdes presentan al reducir la contaminación atmosférica. Por otra parte, se espera que las modificaciones contribuyan a fortalecer uno de los principios rectores del actual PRC que tiene relación con el desarrollo de un modelo de ciudad compacta. Se considera que las modificaciones inciden indirectamente sobre este Plan por cuanto no afecta directamente los estilos de vida y costumbres propios de las comunidades indígenas, no obstante no se puede desconocer que este plan incide en la salud de la población.	Indirecta
Política Nacional de Turismo 2012 - 2020	Objeto de proyección: la actividad económica turística, indirectamente el paisaje a través de del Pilar "Sustentabilidad"	La política tiene una serie de pilares destinados a establecer lineamientos para hacer del turismo un polo de desarrollo económico y una actividad sustentable económicamente	No cumple
Política Energética 2050	Objeto de protección, fuentes de energía, desarrollo sustentable de la actividad energética.	La política está centrada en el desarrollo del sector energético del país basado en 4 pilares. Desde la perspectiva ambiental se refiere, entre otros aspectos a la importancia de la eficiencia y la gestión	No cumple

7. El objetivo ambiental que se alcanzará con las modificaciones al Plan Regulador Comunal de Temuco es el siguiente:

Promover el desarrollo urbano sustentable a través del resguardo de los sistemas naturales y culturales.

8. Los criterios de desarrollo sustentable propuestos a considerar y que guardan relación con las materias atendidas en el objetivo ambiental corresponde al siguiente:

FCD	CDS
Patrimonio cultural	Protección de valores patrimoniales para la puesta en valor de la imagen urbana.
Patrimonio Natural y servicios ecosistémicos	Resguardo del sistema natural para la recuperación de servicios ecosistémicos urbanos.
Riesgos naturales y habitabilidad	Restricción de áreas afectas por riesgos naturales para la protección de la población en el área urbana.

9. Las implicancias de las modificaciones propuestas sobre el medio ambiente y la sustentabilidad tienen relación con:

- Reconocimiento, valoración y resguardo efectivo las áreas de alta relevancia en la prestación de servicios ambientales claves para el futuro de la ciudad (control de inundaciones, control de anegamiento, recarga de acuífero, resguardo de la biodiversidad urbana).
- Reconocimiento y valoración de la importancia de conservar la imagen histórica de la ciudad como elemento de identidad local y apropiación ciudadana.

10.- Órganos de la Administración del Estado convocados: De acuerdo con lo señalado en el Artículo 10 del Decreto N°32/2015, se convocará a las representaciones regionales de La Araucanía, de los ministerios pertenecientes al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y los Órganos de la Administración del Estado con competencias vinculadas a las materias objeto de la evaluación:

- Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- Gobierno Regional de La Araucanía
- SEREMI de Agricultura
- SEREMI de Hacienda
- SEREMI de Salud
- SEREMI de Economía, Fomento y Reconstrucción
- SEREMI de Energía
- SEREMI de Obras Públicas
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones
- SEREMI de Minería
- Consejo Nacional de Monumentos Nacionales
- ONEMI Región de La Araucanía
- Dirección Regional de Obras Hidráulicas (DOH)
- Dirección Regional Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
- Dirección Regional Corporación Nacional Forestal
- Dirección Regional de Aguas (DGA)
- Dirección Regional de Vialidad
- Servicio de Vivienda y Urbanismo
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- CONADI Nacional
- Subdirección CONADI Sur

11.- Organismos no pertenecientes a la Administración del Estado o representantes de la comunidad convocados: Serán convocadas las Comunidades Indígenas y Asociaciones Indígenas regionales.

12.- Cronograma estimativo

ETAPA	PROCESO	Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5		Mes 6		Mes 7		Mes 8		Mes 9		Mes 10		Mes 11		Mes 12	
		1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
Diseño	Ingreso acto administrativo	■																							
	Admisibilidad por parte de SEREMI MA		■	■																					
	Publicación (DO, D. Austral, WEB)				■	■																			
	Envío antecedentes a OAE					■	■	■																	
	Proceso de Participación Comunidades										■		■		■										
	Reuniones con OAE										■		■		■										
	Anteproyecto Informe Ambiental															■	■	■							
Aprobación	Envío y admisibilidad de AIA a SEREMI MA																		■						
	Consulta Pública																			■	■				
	Proyecto Definitivo de IA																				■	■			
	Resolución de Término Proceso																							■	

13.- Glosario:

- SEREMI MA: Secretaria Regional Ministerial del Ministerio del Medio
- DO: Diario Oficial
- OEA: Organismos Evaluación Ambiental
- AIA: Anteproyecto de Informe Ambiental
- IA: Informe Ambiental